

2123

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se eleva a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en el concurso-oposición, turno libre, para la provisión de plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Economía política y Hacienda pública» (Facultad de Derecho).

Por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre) se convocó concurso-oposición turno libre, para la provisión de siete plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Economía política y Hacienda pública» (Facultad de Derecho).

Por Resolución de esta Dirección General de Universidades de 23 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre) se publicó la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en la mencionada disciplina, dándose un plazo de quince días para interponer reclamaciones contra la misma por inclusiones o exclusiones indebidas, omisiones o errores materiales padecidos en la redacción de aquélla;

Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional y habiendo sido estimada la presentada contra la misma,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de opositores admitidos y excluidos para la disciplina de «Economía política y Hacienda pública» (Facultad de Derecho) aprobada por Resolución de esta Dirección General de 23 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre), incluyendo en la misma al siguiente aspirante, cuya reclamación ha sido estimada:

Arnal Monreal, Manuel (D. N. I. 17.833.334).

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Profesorado Universitario, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

2124

RESOLUCION de la Universidad Autónoma de Barcelona por la que se convocan pruebas selectivas (turno restringido) para cubrir nueve plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes nueve plazas de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, de conformidad con el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 2.º, 2. d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan nueve plazas vacantes en la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos, conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de abril de 1976, dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo «Universidad Autónoma de Barcelona» para ser cubierta en turno restringido.

1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos y las normas que lo desarrollan y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, de acuerdo con la asignación de coeficiente que figura en el Real Decreto 611/1977, de 8 de febrero.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se determina en los artículos 24 y 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado ni de la Administración Local.

c) Las plazas referidas corresponden todas a la localidad de Bellaterra (Barcelona).

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición y se regirá por las normas que se establecen en esta resolución.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Organismo autónomo «Universidad Autónoma de Barcelona».

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior Bachiller Laboral Superior, Perito Mercantil, Maestro o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se considera equivalente al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado; así como tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

c) Aquellos funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante dicho período.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número de documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a formular el juramento o promesa de cumplimiento de las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta obediencia a la Ley.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona, según modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

3.3. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad Autónoma de Barcelona, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta, acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad Autónoma de Barcelona aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pú-

blica en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando junto con el nombre y apellidos de los opositores el número de su documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad autónoma de Barcelona y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes miembros y sus correspondientes suplentes:

Presidente: El Rector de la Universidad o el Profesor de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Director de la Biblioteca de la Universidad, o, en su defecto, un funcionario de la Sección de Bibliotecas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos propuesto por la Dirección General del Libro y Bibliotecas del Ministerio de Cultura; un representante de la Dirección General de la Función Pública; un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos designado por el Rector a propuesta del Ministerio de Cultura y un Catedrático de la propia Universidad.

Secretario: Con voz pero sin voto, un funcionario de la Administración Universitaria, propuesto por la Gerencia de la propia Universidad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. EJERCICIOS Y CALIFICACION

7.1. La oposición comprenderá cinco ejercicios distintos, los cuatro primeros eliminatorios.

Los ejercicios serán los siguientes:

Primer ejercicio: Redacción de ficha única de cinco impresos modernos, dos en español y tres en catalán, francés e inglés respectivamente. Dichos impresos, si no pueden ser iguales para todos los opositores serán al menos de análogas características.

Los opositores podrán utilizar las vigentes «Instrucciones para la redacción del catálogo alfabético de autores y obras anónimas en las Bibliotecas Públicas del Estado», así como listas de encabezamiento de materias y tablas de la CDU. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de tres horas. Puntuación máxima 10 puntos; mínima, cinco puntos.

Segundo ejercicio: Desarrollo por escrito, durante un plazo máximo de seis horas de dos temas de Bibliotecas (a escoger entre cuatro temas), un tema de Bibliografía (a escoger entre dos) y uno de Historia de la Cultura (en total cuatro temas), que un opositor sacará a suerte del programa de temas que se publica a continuación de esta convocatoria. Puntuación máxima, ocho puntos; mínima, cuatro puntos.

Tercer ejercicio: Redacción mecanográfica, durante un plazo máximo de dos horas, de una ficha de archivo de un documento y de tres fichas bibliográficas de materiales especiales sacados a suerte de lotes compuestos de: Un informe, una publicación periódica, un microfilm, una microficha, un disco y una cinta grabada. Puntuación máxima, ocho puntos; mínima, cuatro puntos.

Cuarto ejercicio: Traducción directa con ayuda de diccionario de un texto en inglés o francés (a elección del opositor), durante el plazo de una hora, de un fragmento igual para todos los opositores de una misma sesión, sacado a suerte entre varios propuestos por el Tribunal. Puntuación máxima, cuatro puntos; mínima, dos puntos.

Quinto ejercicio: Con carácter voluntario, los opositores que hubieren obtenido en el cuarto ejercicio una puntuación superior a 2,5 puntos podrán traducir con ayuda de diccionario un texto en cualquier lengua extranjera, viva o muerta, que no hubiese sido elegida por el opositor en el examen obligatorio, siempre que previamente lo hubiera hecho constar en la solicitud. Los textos de cada lengua serán iguales para todos los opositores que se examinen de ella. Plazo máximo: Una hora para cada lengua elegida. Este ejercicio no será eliminatorio, y se calificará con un máximo de dos puntos cada lengua traducida, no computándose las calificaciones inferiores a un punto.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de nombramiento.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad autónoma de Barcelona para que éste elabore propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de la

Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad Autónoma de Barcelona, a favor de los que, por haber alcanzado las mejores puntuaciones, tendrán derecho a ocupar las plazas a que se refiere la convocatoria.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad Autónoma de Barcelona los documentos siguientes:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría de la Universidad Autónoma de Barcelona, que la certificación de su hoja de servicio actualizada a la fecha del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición acompañado del certificado académico de los estudios realizados.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Universidad Autónoma de Barcelona formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Universidad Autónoma de Barcelona se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

12. RECURSO DE CARACTER GENERAL CONTRA LA OPOSICION

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bellatera, 12 de mayo de 1978.—El Rector, P. D., José Manuel Blecua Perdices.

TEMAS PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

HISTORIA DE LA CULTURA

1. Las culturas prehistóricas.
2. Asia Menor y Egipto.
3. Grecia.
4. El imperio Romano.
5. La Ciencia en la Antigüedad.
6. Alta Edad Media.
7. La Cultura Musulmana.
8. Baja Edad Media.
9. El Renacimiento.
10. La nueva ciencia en la Edad Moderna.
11. El Barroco.
12. La Ilustración.
13. El siglo XIX: El Romanticismo; La Generación del 98.
14. El siglo XX.
15. La cultura Catalana desde la Renaixença.
16. El nacimiento de las Ciencias Sociales.

BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

1. Estado actual de la biblioteconomía. La Formación profesional del personal bibliotecario en el mundo y en España.
2. La organización bibliotecaria española en la actualidad con referencia especial a Cataluña.
3. Construcción e instalación de bibliotecas universitarias.
4. Selección y adquisición de libros y otros materiales bibliotecarios en las Universidades.
5. Automatización y mecanización de los fondos y servicios de la Biblioteca.
6. Análisis de los distintos catálogos utilizados en las bibliotecas universitarias.
7. Sistemas vigentes de clasificación bibliográfica.
8. Ordenación y conservación de fondos bibliográficos especiales. Libros de la reserva.
9. Planificación de los servicios bibliográficos a escala nacional, regional, provincial y local. Las bibliotecas nacionales.
10. Las bibliotecas universitarias y su adaptación a las necesidades actuales de la enseñanza superior y de la investigación.
11. Bibliotecas especiales y servicios de información especializada.
12. La documentación: Sus fines y servicios a la ciencia y a la técnica. Organización de un centro de documentación. Los principales centros de documentación del mundo. La FLD.
13. Catalogación: Catálogos colectivos.
14. Catalogación: Tipos de catálogos; ordenación alfabética.
15. Catalogación de obras de Corporaciones y de Organismos oficiales.
16. Hemeroteca: Organización y catálogos impresos de revistas.

BIBLIOGRAFIA

1. La Bibliografía. Definición y objetivos.
2. Estado actual de la bibliografía en el mundo. Intercambios bibliográficos internacionales. ISBD. ISBN. «Shared Cataloging Program» de la Biblioteca del Congreso de Washington.
3. Bibliografía de bibliografías.
4. Bibliografías generales y de materias especializadas.
5. Bibliografías nacionales.
6. Bibliografías de publicaciones periódicas.
7. La información bibliográfica en las bibliotecas universitarias.
8. La orientación del lector. Bibliografías críticas. Difusión de la información. Fuentes y medios de información. Servicios de indización y abstracts. Centro Nacional de Información y Documentación Científica.
9. Orígenes del libro. El libro y las bibliotecas en la antigüedad. El libro medieval. Las bibliotecas medievales.
10. La invención de la imprenta. Precedentes y expansión en Europa, especialmente en España.
11. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI a XIX.
12. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
13. Origen y evolución de las bibliotecas universitarias, con especial referencia a las de Cataluña. Sociología del libro.

2125

RESOLUCION de la Universidad de Salamanca por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de la oposición, turnos restringido y libre, para proveer vacantes de nivel Auxiliar de la plantilla de Administración del Organismo.

De acuerdo con la cláusula 5.ª de la convocatoria para provisión de vacantes de la escala Auxiliar de esta Universidad de 4 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

Este Rectorado ha resuelto designar el siguiente Tribunal:

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don Julio Rodríguez Villanueva, Rector magnífico de la Universidad de Salamanca.